

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-15031-19-0746-2020

746-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	236,343.4
Muestra Auditada	165,840.4
Representatividad de la Muestra	70.2%

Respecto de los 5,493,531.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2019 al Gobierno del Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Chimalhuacán, del Estado de México que ascendieron a 236,343.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documentalmente 165,840.4 miles de pesos, que significaron el 70.2% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas ambas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, con base en el

Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

Después de analizar las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada y las respuestas del Cuestionario de Control Interno, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

AMBIENTE DE CONTROL

FORTALEZAS

- **Normativa de Control Interno**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con normas generales de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- **Compromiso con los Valores Éticos**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con un código de ética y de conducta.

- **Responsabilidad de Vigilancia y Supervisión del Control Interno**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno. La estructura de vigilancia es adecuada en funciones de las disposiciones jurídicas aplicables y características de la institución.

- **Estructura, Autoridades, Funciones y Responsabilidades**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con una estructura orgánica la que identifica las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas, a través de manuales de organización de las áreas.

- **Competencia y Capacitación de Personal**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó acciones para el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- **Establecimiento de Objetivos y Tolerancia al Riesgo**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, comprobó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, en sus diferentes áreas.

Administración de Riesgos

- **Controles sobre Riesgos en TIC**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, estableció actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.

Información y Comunicación

- **Información Relevante y de Calidad**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, tiene los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

- **Comunicación Interna**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, comprobó que se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna.

DEBILIDADES

Administración de Riesgos

- **Identificación, Análisis y Respuestas a Riesgos Asociados con los Objetivos**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no ha realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.

- **Identificación de Riesgos de Corrupción y Fraude**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no cuenta con un lineamiento procedimiento y un manual en el que, se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- **Controles para Mitigar los Riesgos**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México no estableció controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Supervisión

- **Realizar actividades de supervisión (Evaluaciones y Autoevaluaciones)**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no realizó acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un nivel Bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2019-D-15031-19-0746-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo. Los términos de esta recomendación y los mecanismos fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de los Recursos

2. Al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, le fueron asignados recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019 por 236,343.4 miles de pesos, los cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de manera ágil y directa, sin

limitaciones ni restricciones en la cuenta bancaria productiva y específica que abrió para la recepción y administración de los recursos del FISMDF 2019 en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros que se generaron en su administración por 335.8 miles de pesos; asimismo, se comprobó que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios de las obras.

3. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó traspasos de los recursos del FISMDF 2019 a cuentas ajenas por 160,300.0 miles de pesos dentro del periodo, del 29 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020, los cuales fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta del FISMDF; sin embargo, no reintegró los rendimientos financieros por la disposición de los recursos, los cuales fueron calculados por 168.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, párrafo primero, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto.

2019-D-15031-19-0746-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 168,204.25 pesos (ciento sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 25/100 M.N.), por los rendimientos financieros calculados por la disposición de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 por realizar traspasos de la cuenta bancaria del fondo a cuentas ajenas los cuales fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta en la que se recibieron y manejaron los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, párrafo primero, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.

Integración de la Información Financiera

4. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con el registro de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2019 de los ingresos y egresos en forma específica los cuales, están debidamente actualizados y controlados; asimismo, se constató que la documentación original que justifica y comprueba el gasto está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada el nombre del FISMDF 2019; asimismo, por medio de una muestra aleatoria de facturas se comprobó en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria, que a la fecha de la auditoría, se encuentran vigentes.

5. El Municipio Chimalhuacán, Estado de México, realizó 26 pagos con recursos del FISMDF 2019 mediante la expedición de cheques por 19,347.6 miles de pesos, para las obras ejecutadas del FISMDF, por lo que no cumplió con lo establecido en la normativa de realizar transferencias electrónicas mediante abono en cuenta del beneficiario.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. DE-0102/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones del FISMDF 2019, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; asimismo, dispone de un Manual de Contabilidad como instrumento contable que cumple con el registro de las operaciones.

Destino de los Recursos

7. Al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, le fueron entregados 236,343.4 miles de pesos del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2019 por 315.8 miles de pesos, por lo que, el total disponible a esta fecha fue de 236,659.2 miles de pesos, y de enero a marzo de 2020 se generaron rendimientos financieros por 20.0 miles de pesos, por lo que, el total disponible al 31 de marzo de 2020, fue de 236,679.2 miles de pesos. De estos recursos al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron 236,568.1 miles de pesos, el 99.9% de lo disponible, de los cuales se devengaron y pagaron 147,268.0 miles de pesos, que representaron el 62.3% del disponible, y se determinó un monto pendiente de pago del 37.7% que equivale a 89,300.1 miles de pesos; en tanto que al 31 de marzo de 2020 se pagó 236,568.1 miles de pesos, que representaron el 99.9% del total disponible, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF AL 31 DE MARZO DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto / rubro o programa	Núm. de obras o Acciones	Al 31 de diciembre de 2019		Al 31 de marzo de 2020		Reintegros a TESOFE
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	
Agua Potable	6	43,218.1	29,031.8	43,218.1	18.2	
Alcantarillado	7	80,666.2	33,064.4	80,666.2	34.1	
Drenaje y Letrinas	8	35,813.7	22,522.9	35,813.7	15.1	
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	3	6,064.3	6,064.3	6,064.3	2.6	
Urbanización	22	35,312.3	25,290.6	35,312.3	14.9	
Infraestructura Básica del Sector Educativo	38	35,493.5	31,294.0	35,493.5	15.0	
Total pagado	84	236,568.1	147,268.0	236,568.1	99.9	
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019		91.1		91.1	0.1	
Recursos no comprometidos ni pagados al 31 de marzo de 2020 (rendimientos financieros)				20.0	0.0	
Total disponible		236,659.2		236,679.2	100.0	

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes técnicos de las obras y acciones del FISMDF 2019 del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

De lo anterior se determina que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación por 91.1 miles de pesos; así como los rendimientos financieros generados durante el primer trimestre de 2020 por 20.0 miles de pesos para un total de 111.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículos 17 y 21.

2019-D-15031-19-0746-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 111,152.63 pesos (ciento once mil ciento cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado hasta su reintegro a la TESOFE por la falta de reintegro de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019 así como los rendimientos financieros generados durante el primer trimestre de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21.

8. Se comprobó que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó una aportación de 5,000.0 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2019 el día 4 de noviembre de 2019 a la Comisión Federal de Electricidad, de la cual se menciona que correspondería a un “Convenio tripartita para la realización de instalación de electrificación, en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México”, del cual no presentó evidencia de su formalización, ni del destino y aplicación de los recursos del FISMDF 2019, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.

2019-D-15031-19-0746-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,000,000.00 pesos (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de evidencia del destino y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 derivados de la aportación de fecha 4 de noviembre de 2019 a la Comisión Federal de Electricidad, la cual menciona que corresponderá a un Convenio tripartita para la realización de instalación de electrificación en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.

9. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, destinó el 100.0% de los recursos ejercidos del FISMDF 2019 en 84 obras y acciones lo que equivale a 236,568.1 miles de pesos, que están consideradas en el Catálogo de obras y acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAPs) Urbanas, como se muestra:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF 2019 POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020

(Miles de pesos)

criterio de inversión	Núm. de obras y acciones	Pagado 31/03/2020	% Asignado	% Disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbana	84	236,568.1	100.0	99.9
Recursos no comprometidos ni pagados al 31 de marzo de 2020		111.1		0.1
Total disponible	84	236,679.2	100.0	100.0
Recursos Asignados en el ejercicio fiscal 2019		236,343.4		

Fuente: Cierre del ejercicio del FISMDF 2019 del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, visita física de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, Grado de rezago social según localidad e informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

De lo anterior, se concluyó que la entidad fiscalizada superó el porcentaje del 30.0% de inversión mínima establecido por la normativa del FISMDF 2019 para la Atención de las ZAPs, ya que el PIZUi (Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio) determinado mediante la fórmula contemplada de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social fue del 100.0%.

10. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, invirtió el 85.1% de los recursos asignados del FISMDF 2019, que equivale a 201,255.8 miles de pesos, en proyectos clasificados como de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje del 40.0% que como mínimo marca la normativa e invirtió el 14.9% de los recursos asignados del FISMDF en proyectos clasificados como de incidencia complementaria, que equivalen a 35,312.3 miles de pesos, por lo que no rebasó 60.0% que como máximo establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2019 para dicho tipo de proyectos, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF 2019 POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020

(Miles de pesos)

Tipo de Contribución	Núm. de obras y acciones	Pagado 31/03/2020	% Asignado	% Disponible
Directa	62	201,255.8	85.1	85.0
Complementaria tales como: pavimentación de calle	22	35,312.3	14.9	14.9
Total pagado	84	236,568.1	100.0	99.9
Recursos no comprometidos ni pagados al 31 de marzo de 2020		111.1		0.1
Total disponible		236,679.2		100.0
Recursos Asignados del ejercicio fiscal 2019		236,343.4		

Fuente: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y documentación justificativa y comprobatoria del FISMDF 2019 del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

11. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF 2019 en un Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

12. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF 2019 en el rubro de Gastos Indirectos.

Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

13. Con la revisión de una muestra de auditoría de 12 expedientes unitarios de las obras ejecutadas y pagadas con recursos del FISMDF 2019 por 127,015.3 miles de pesos por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se constató que las obras se adjudicaron conforme a la normativa y se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los contratistas participantes no se encuentran inhabilitados por autoridad competente ni se encuentran en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; asimismo, que fueron pagadas de acuerdo con las estimaciones presentadas, los conceptos de obra pagados, y, ejecutados conforme a las especificaciones y los plazos requeridos, las obras están concluidas y operando adecuadamente.

14. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México contó con el Acuerdo para la ejecución de obras con recursos del FISMDF 2019 bajo la modalidad de administración directa.

Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

15. Se comprobó que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2019 por 4,829.4 miles de pesos, de las cuales en dos casos no presentó evidencia de los contratos de la empresa a la que se adjudicó, ni la fianza de cumplimiento en las cuatro obras; asimismo, se comprobó que fue adjudicada a la misma empresa dentro del mismo ejercicio, por lo que consideró que fue fraccionada para evitar la Licitación Pública, como se muestra a continuación:

ADQUISICIONES CON RECURSOS DEL FISMDF 2019
(miles de pesos)

Núm. del Contrato	Fecha del pago	Descripción de los bienes	Pagado con IVA	Empresa	Proceso de Adjudicación conforme a normativa	Fianza de cumplimiento	Observación
PM/CHIMA/DG OP/ADQ/FISM DF-044/2019	19/06/2019	Adquisición de pintura y thinner para la obra: Balizamiento de guarniciones y calles en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	1,497.9	Cider, Centro Integral de Decoración y Recubrimiento, S.A. de C.V.		No presentó	
Sin Dato	03/12/2019	Adquisición de pintura y thinner para la obra: Balizamiento de guarniciones y calles en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	1,497.9	Cider, Centro Integral de Decoración y Recubrimiento, S.A. de C.V.	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	No presentó	Se adjudicaron a la misma empresa dentro del mismo ejercicio
Sin Dato	27/01/2020	Adquisición de pintura y thinner para la obra: Balizamiento de guarniciones y calles en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	1,497.8	Cider, Centro Integral de Decoración y Recubrimiento, S.A. de C.V.		No presentó	
PM/CHIMA/DG OP/ADQ/FISMD F-085/2019	31/03/2020	Adquisición de materiales para la obra balizamiento de guarniciones de calles en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	335.8	Ingeniería en Construcción FICE, S.A. de C.V.	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	No presentó	
Total			4,829.4				

Fuente: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019 y documentación proporcionada por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. DE-0103/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no presentó evidencia de la entrega de los materiales adquiridos de cuatro acciones de las que se comprobó que fueron aplicados a los fines del fondo, denominadas “Adquisición de pintura y thinner para las obras: Balizamiento de guarniciones y calles en todo el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México” con recursos del FISMDF 2019 por 4,829.4 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. DE-0104/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó la adquisición de materiales para la ejecución de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa con recursos del FISMDF 2019, las cuales cuentan con contratos debidamente formalizados y corresponden en cantidad y volumen a los insumos, materiales que fueron aplicados en las obras.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

18. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones a realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, ni que informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, tampoco de haber informado a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (reportes trimestrales), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio de los recursos del FISMDF 2019 ni publicación en su medio local de difusión o en la página de internet, lo que no hizo posible determinar si existe congruencia respecto del ejercicio y resultados del FISMDF 2019.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. DE-0105/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

19. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, reportó a la Secretaría de Bienestar, en forma trimestral la planeación de los recursos del FISMDF 2019; asimismo, reportó las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,279,356.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 165,840.4 miles de pesos, que representó 70.2% de los 236,343.4 miles de pesos transferidos al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, comprometió el 99.9% de los recursos disponibles y pagó a esa fecha el 62.3%, en tanto que, al 31 de marzo de 2020, pagó el 99.9% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, principalmente en materia de control interno, la falta de reintegro de intereses calculados por el traspaso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a cuentas ajenas, la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019, y en la ejecución de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,279.4 miles de pesos, que representa el 3.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observación de su normativa y el manejo ordenado, eficiencia y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no cumplió con la totalidad de los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni en la congruencia de las cifras reportadas a sus habitantes y a la Secretaría de Bienestar.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron en lo general, ya que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México invirtió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en obras y acciones que estuvieron considerados en el Catálogo de Proyectos de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y

que atendieron a la población objetivo en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos y atendió a la población en pobreza extrema.

Así también, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las zonas de atención prioritaria urbana, en virtud de que destinó para estas áreas el 100.0% de los recursos ejercidos. Cabe mencionar que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en conjunto destinó el 35.9% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (agua potable, drenaje y letrinas y electrificación rural y de colonias pobres).

En conclusión, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado; por lo cual los resultados con observación 1, 3, 7 y 8 se consideran como no atendidos.



Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2019-2021

Vol. 2752
Análisis
10-Dic-2020

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO: TM/581/2020
ASUNTO: SOLVENTACION
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE 2020

LIC. JAIME RENE JIMENEZ FLORES
DIR. DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRASFERIDOS "C1"
PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
25 NOV 2020
16:34
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

orig. 1 ucp

Por este medio me permito enviarle un afectuoso saludo, al mismo tiempo en referencia el Acta de presentación de resultados finales y observaciones de la Auditoría No. 746-DS-GF/2019, No. de Oficio de Orden de Auditoría AEGF/1587/2020, No. de Acta 002/CP2019 con Título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" ejercicio Fiscal 2019, de fecha 18 de noviembre de 2020, se hace entrega de la siguiente información:

- Resultado No. 5 Procedimiento Numero:3.1
- Resultado No. 17 Procedimiento Numero 5.2.1
- Resultado No. 18 Procedimiento Numero 5.2.2
- Resultado No. 20 Procedimiento Numero 6.1 y 6.2
- Resultado No. 22 Procedimiento Numero 6.4

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
26 NOV 2020
11:35hs
REVISADO
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS

Se hace entrega de 5 expedientes de Presunta responsabilidad de falta administrativa, para su revisión.

Derivado de la observación 17 se hace entrega de 4 cheque cruzados que garantizan el cumplimiento de 3 obras de Adquisición de pintura y thinner para las obras: Balizamiento de guarniciones y calles en todo el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y 1 de Adquisición de materiales para la obra de balizamiento de guarniciones de calles en todo el Municipio de Chimalhuacán Estado de México.

Sin más por el momento, quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



C. AARON FLORES CORONA
CONTADOR GENERAL EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas ambas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 45.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69, párrafo cuarto.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, párrafo primero, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.